



No. Oficio: 1731 /2017

No. Exp.: 24/2016

Consecutivo:

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

**A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.-
P R E S E N T E.-**

Que dentro de los autos que integran el expediente número **24/2016**, relativo a las **Diligencia de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia por Desaparición** promovida por **Lorenzo Efrén Miranda Sánchez** respecto de **Luis Alberto Miranda Méndez**, se ha dictado un auto, el cual a la letra dice: -----

Monterrey, Nuevo León a 25 veinticinco de enero del año 2016 dos mil dieciséis. Por recibido el escrito que antecede suscrito por el ciudadano **licenciado Carlos Treviño Vives**, abogado autorizado por el señor **Lorenzo Efrén Miranda Sánchez** en los términos del segundo párrafo del artículo 78 del código procesal civil del Estado, quien comparece dentro de los autos que integran el expediente judicial número **24/2016**. Con el mismo, téngasele haciendo las manifestaciones que precisa en el ocurso de mérito, ello en cumplimiento a las prevenciones que le fueran realizadas a través del auto emitido en fecha 18 dieciocho de enero del año en curso; tómesese nota y agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto por los artículos 51 y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con los numerales 8 y 10 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León. En consecuencia, la suscrita juzgadora tiene a bien traer a la vista el escrito y anexos presentados por el señor **Lorenzo Efrén Miranda Sánchez** ante este juzgado el día 14 catorce de enero del 2016 dos mil dieciséis, mediante lo cual, se le tiene promoviendo **solicitud de declaración de ausencia por desaparición** respecto de su hijo **Luis Alberto Miranda Méndez**. Diligencias que de encontrarse a justadas a derecho se admiten a trámite de conformidad con lo establecido en los artículo 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuevo León, en relación con los numerales 7, 9, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León. Por otra parte, tomando en cuenta la denuncia de desaparición del ciudadano **Luis Alberto Miranda Méndez**, afirma haber efectuado, requiérase mediante atento oficio al **ciudadano licenciado Carlos Eduardo Mendoza Cano, Director General de las Fiscalías Investigadoras, Averiguaciones Previas y Procesos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado**, a fin de que dentro del término de 3-tres días, contados a partir del día siguiente en el cual reciba la comunicación respectiva, se sirva remitir a esta autoridad copia certificada de la averiguación originada con

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

JUZGADOS FAMILIARES

Edificio VALI-RENT

ESCOBEDO #519 Sur, cruz con Allende, Centro de Monterrey

Teléfono:

motivo de la denuncia interpuesta por la señora **Paloma Rodríguez Salas** en fecha 6 seis de abril del año 2011 dos mil once, remitiéndole copia autorizada de las constancias conducentes. Ulteriormente, cítese al referido **Luis Alberto Miranda Méndez** por medio de edictos que se publicarán por 2-dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15-quince días, y sin que se genere costo alguno para la promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del poder judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este juzgado, sito en el edificio Vali-Rent, ubicado en la calle Escobedo número 519 Sur en el Centro de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. En su oportunidad, dése la intervención legal oportuna a la **ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita**, para que manifieste lo que a su representación corresponda, acorde a lo dispuesto por el artículo 17 de la multicitada ley de declaración de ausencia.- **Notifíquese.**- Así lo acuerda y firma la **ciudadana Doctora en Derecho María Guadalupe Balderas Alanís de Garza**, Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la presencia de la ciudadana Secretario, **licenciada Patricia Martínez Moreno**, con quien actúa y da fe.- La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 6749 del día 25 de enero del año 2016, lo anterior para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Doy Fe.- **LA CIUDADANA SECRETARIO.**

-----FIRMAS-----

Lo que hago de su conocimiento para su más exacto y debido cumplimiento, reiterándole las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 04 DE JULIO DEL 2017.

LA C. JUEZ PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. MIRNA VALDERRABANO LOPEZ

kjvv

